

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
	<b>CONTRATO</b>	Fecha: 26/03/2019
		Página 1 de 4

<b>CONTRATO No. GG-007-10- 051-2023</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	
<i>Prestación de Servicios</i>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	MAURICIO ANTONIO CASTANEDA AREVALO
<b>IDENTIFICACION:</b>	CC 1.013.624.042
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
<b>OBJETO:</b>	<b>"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA LOTERIA SANTANDER A ELABORAR DOS (2) ESTUDIOS TECNICOS DE MERCADO, FINANCIERO Y DE ADMINISTRACION DE RIESGOS QUE JUSTIFIQUE Y DESARROLLE LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE PREMIOS DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER A REALIZARSE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023 Y DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS ORDINARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2.7.1.2.7, 2.7.1.2.8 Y 2.7.1.2.9 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ASI COMO TAMBIEN DESARROLLARA UN ESTUDIO DE CALCULO ACTUARIAL POR EL MÉTODO DE PROBABILIDAD DE RUINA PARA DETERMINAR SI ES PRUDENTE Y SEGUR LIBERAR LOS EXCESOS DE LA RESERVA TÉCNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS"</b>
<b>VALOR:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)
<b>DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:</b>	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0045 del 01 de Enero de 2020 expedida por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 0016 del 01 de Enero de 2020, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **MAURICIO ANTONIO CASTAÑEDA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.013.624.042 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 004 de 2019** previas las consideraciones plasmadas en el estudio previo del **SEPTIEMBRE DE 2023** y Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de **CONTRATACION DIRECTA** de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación y bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA LOTERIA SANTANDER A ELABORAR DOS (2) ESTUDIOS TECNICOS DE MERCADO, FINANCIERO Y DE ADMINISTRACION DE RIESGOS QUE JUSTIFIQUE Y DESARROLLE LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE PREMIOS DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER A REALIZARSE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023 Y DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS ORDINARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2.7.1.2.7, 2.7.1.2.8 Y 2.7.1.2.9 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ASI COMO TAMBIEN DESARROLLARA UN ESTUDIO DE CALCULO ACTUARIAL POR EL MÉTODO DE PROBABILIDAD DE RUINA PARA DETERMINAR SI ES PRUDENTE Y SEGUR LIBERAR LOS EXCESOS DE LA RESERVA TÉCNICA PARA EL PAGO DE PREMIOS"** **PARAGRAFO.-** El contratista deberá exponer ante la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** la justificación,

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO</b>		Página 2 de 4

razones y resultado de los estudios técnicos, así como resolverá, modificara y adecuara los mencionados de acuerdo a las observaciones que para tales efectos presente el CNJSA. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en un unico pago al finalizar la ejecución del objeto contratado, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **PARAGRAFO.-:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse a otra ciudad e inclusive a la ciudad de Bucaramanga, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de supervisor del contrato. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **UN (1) MES** los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 674 del 18 de Septiembre 2023. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la Resolución No. 095 de 2015 Manual de Supervision e Interventoría de la LOTERIA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicione o sustituyan. **SÉPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** Se exceptúa de la constitución de garantías en favor de la entidad pues la cuantía del presente contrato no supera los 25 SMMLV, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Código:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO</b>		Página 3 de 4

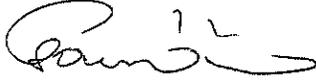
incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER , incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta , que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.). Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERIA SANTANDER . **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, pliegos de condiciones, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT. **DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El presente contrato no estará gravado por

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
<b>CONTRATO</b>		Fecha: 26/03/2019
		Página 4 de 4

ningún tipo de impuesto directo o indirecto, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 1955 de 2019, que modifico el Artículo 49 de la Ley 643 de 2001 . Para constancia se suscribe a los DIECIOCHO días (18) días del mes de SEPTIEMBRE de DOSMIL VEINTITRES (2023).

**LOTERIA SANTANDER**

**EL CONTRATISTA**




**GONZALO MEDINA SILVA**  
Gerente General

**MAURICIO ANTONIO CASTAÑEDA AREVALO**  
C.C 1.013.624.042

VoBo:



**IVAN ANDRES CABALLERO PARRA**  
Subgerente Jurídico

**JUAN CARLOS TARQUINO GALLEGO**  
Subgerente de Mercadeo y Ventas